

de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 31 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/1.367/1994, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, procedentes del extinto e integrado Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, don Florentino Verdugo Gonzalo, don Jesús de Castro Rodríguez, don Aquilino Fernández Castrillo, don Javier-Norma Rodríguez García, don Pedro Maroto Benayas, don Ignacio Paz Porto, don José Francisco Casal Acasuso, don Eladio González Villar, doña María Pilar Carril Eres, doña María Jesús Díaz Barcia, don Enrique Hermógenes González Arias, don Fernando-Eladio Soto Prado, todos ellos en situación de servicio activo, don Fermín del Arco Alfaraz, doña Antonia Porta Claver, doña Carmen Truba Ruiz, don Andrés Corcoba Díaz, don Avelino Batán González, en situación de jubilados, y doña Alejandra Zamora Soriano y doña Victoria de la Hera Martín, como viudas pensionistas de los funcionarios don Domingo Álvarez Martín y don Emilio Berlanga Berlanga, contra la Resolución de 20 de abril de 1994 del Ministerio de Justicia, que desestimó la reclamación formulada ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda en fecha 29 de marzo de 1994, que se describe en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que en la determinación de sus haberes, los trienios devengados por ellos y por sus causantes durante el tiempo que pertenecieron al extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, después de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, atribuido al citado Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron, en lugar del 1,7 que se les venía aplicando, con efectos económicos desde cinco años antes a su petición de fecha 29 de marzo de 1994, condenado a la Administración General del Estado, demanda a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para la efectividad de las mismas; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**21492** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 2/574/1994, interpuesto por don Juan Antonio Bonillo Sauco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/574/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; a instancia de don Juan Antonio Bonillo Sauco, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 27 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Bonillo Sauco, contra la Resolución del Director general de la Administración Penitenciaria de 1 de diciembre de 1993, por la que se desestima la petición de que le sean abonados desde el 1 de enero de 1989, la totalidad de los trienios que tiene reconocidos en la cuantía establecida para el Grupo de clasificación al que actualmente pertenece.

Segundo.—Confirmar el acto recurrido.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**21493** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/31/1994, interpuesto por don Juan Antonio Díaz Sara y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/31/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de don Juan Antonio Díaz Sara y otros, contra la Administración General del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 27 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/31/1994, interpuesto por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, procedentes del extinto e integrado Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, en activo y jubilados, don Juan Antonio Díaz Sara, don Manuel Almagro Mier, don Ricardo Pérez Rabanal, don Marciano Cortés Doncel, don Juan Francisco Martínez Monedera, don José Javier Rodríguez Cobos, don Enrique Bellido León, don Antonio Prieto Vázquez, don José Abellán Coll, don Vicente Patiño Martínez y don Pedro Pombal Toyos, contra las desestimaciones presuntas por silencio administrativo de sus reclamaciones formuladas ante los Ministerios de Justicia y Economía y Hacienda en fecha 12 de mayo de 1993, sobre actualización de trienios, y, en consecuencia, anulamos tales actos administrativos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a que en la determinación de sus haberes, los trienios por ellos devengados durante el tiempo que pertenecieron al extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, después de Instituciones Penitenciarias, le sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, atribuido al citado Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias al que se incorporaron, en lugar del 1,7 que se le venía aplicando, con efectos económicos desde cinco años antes a su petición de fecha 12 de mayo de 1993, condenado a la Administración General del Estado, demandada a estar y pasar por estas declaraciones, y a que adopte las medidas procedentes para la efectividad de las mismas; todo ello, sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21494** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se modifican los nombramientos de algunos de los miembros del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención del título profesional de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.*

Vista la propuesta de 22 de julio de 1996, del Director general de la Vivienda y el Urbanismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se convocan exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña Concepción Toquero Plaza, Vicepresidenta del Tribunal calificador y de don José Torrent Navarro, Vocal a pertenecer al mismo por motivos profesionales.

Segundo.—Nombrar a don Mariano Polo Gallego nuevo Vicepresidente, cesando como Vocal.

Tercero.—En consecuencia, y a tenor del número de aspirantes, el Tribunal queda integrado por un total de 17 miembros.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda y el Urbanismo.

**21495** *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 1996, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Madrid del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 509/1996-03, interpuesto por la Asociación Profesional de Gestores Intermediarios en Promoción de Edificaciones, contra la Resolución de fecha 29 de diciembre de 1995, por la que se convocan exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria y se emplaza a todos los posibles interesados en el mismo.*

Requerida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la remisión del expediente administrativo correspondiente a la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se convocan exámenes para la obtención del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, contra la que se interpone el recurso contencioso-administrativo número 509/1996-03, por la Asociación Profesional de Gestores Intermediarios en Promoción de Edificaciones,

Esta Dirección General procede, en el día de la fecha, a dar traslado a la indicada Sala del referido expediente, notificándolo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos cuantos estén interesados en el expediente administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el citado artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se emplaza a los interesados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de agosto de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**21496** *ORDEN de 12 de septiembre de 1996 por la que se corrigen errores de la de 10 de julio de 1996 por la que se autoriza el traslado de enseñanzas de Formación Profesional entre Institutos de Educación Secundaria.*

Advertidos errores en la Orden de 10 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) por la que se autoriza el traslado de enseñanzas de Formación Profesional entre Institutos de Educación Secundaria, procede hacer las siguientes rectificaciones:

En la página 24769.

Asturias:

Párrafo cuarto, donde dice: «Enseñanza: HOT CGS Cocina de Gijón, Instituto de Enseñanza Secundaria (antiguo Instituto de Formación Profesional número 1)/33020880 a Gijón, Instituto de Enseñanza Secundaria/33024149», debe decir: «Enseñanza: HOT CGM Cocina de Gijón, Instituto de Enseñanza Secundaria (antiguo Instituto de Formación Profesional número 1)/33020880 a Gijón, Instituto de Enseñanza Secundaria/33024149».

Baleares:

Párrafo segundo, donde dice: «Enseñanza: ADM CGM Cuidados Auxiliares de Enfermería de Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Isidor Macabich"/07001401 a San José, San Jordi, Instituto de Enseñanza Secundaria/07007929», debe decir: «Enseñanza: SAN CGM Cuidados Auxiliares

de Enfermería de Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Isidor Macabich"/07001401 a San José-San Jordi, Instituto de Enseñanza Secundaria/07007929».

Párrafo cuarto, donde dice: «Enseñanza: ADM CGM Administración y Finanzas de Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Isidor Macabich"/07001401 a Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Sa Blanca Dona"/07006299», debe decir: «Enseñanza: ADM CGS Administración y Finanzas de Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Isidor Macabich"/07001401 a Eivissa, Instituto de Enseñanza Secundaria "Sa Blanca Dona"/07006299».

Madrid:

Párrafo segundo, donde dice: «Enseñanza: ADM CGM Administración y Finanzas de Cercedilla, Instituto de Enseñanza Secundaria "La Dehesilla"/28035342 a Collado Villalba, Instituto de Enseñanza Secundaria/28045050», debe decir: «Enseñanza: ADM CGS Administración y Finanzas de Cercedilla, Instituto de Enseñanza Secundaria "La Dehesilla"/28035342 a Collado Villalba, Instituto de Enseñanza Secundaria/28045050».

Todas las referencias que se hacen a Institutos de Enseñanza Secundaria deben referirse a Institutos de Educación Secundaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Educativos, de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Personal y Servicios y Directores provinciales.

**21497** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones destinadas a la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 28 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) se convocaba la concesión de subvenciones para la utilización de grandes instalaciones y otros recursos científicos de carácter específico con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

De conformidad con la mencionada Resolución, se ha reunido la Comisión de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta de financiación recogida en la suya por el Subdirector general de Promoción de la Investigación.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto:

1.º Conceder 35 subvenciones por importe total de 7.407.000 pesetas a los organismos relacionados en el anexo I del presente acuerdo destinadas a la utilización de recursos científicos de carácter específico por los investigadores que en el mismo se indican.

La cuantía de la subvención se abonará con cargo al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

Los perceptores de las subvenciones habrán de justificarlas en el plazo de tres meses. A partir del ingreso los sujetos a fiscalización del Tribunal de Cuentas mediante certificación de incorporación a su contabilidad presupuestaria de los fondos percibidos y los no sujetos mediante remisión de facturas en ese mismo plazo, pero a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

En cuanto a la justificación de la estancia, los beneficiarios habrán de justificarla mediante la presentación de una memoria de resultados en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la misma de acuerdo con el punto 9 de la Resolución de convocatoria.

2.º Desestimar las cinco solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de selección el orden de prioridad impuestas por las disponibilidades económicas del programa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 5 de septiembre de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda y Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.